



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA (MADRID).

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO - EXPTE CO 12/2019 P.A.S.S.

(Artículos 63.3.a y 116.4 LCSP)

I.- JUSTIFICACION

Nace de la necesidad de la contratación del servicio de mantenimiento de alumbrado público del municipio y mantenimiento eléctrico de las dependencias municipales debido a la insuficiencia de medios propios, tanto personales como materiales, para acometer el mismo.

Insuficiencia de medios:

El mantenimiento del alumbrado público, así como de las dependencias municipales deben realizarse con medios externos al Ayuntamiento, ya que no se dispone en la plantilla municipal de personal con la categoría y habilitación que este contrato requiere.

II.- OBJETO del contrato

Regular la prestación de los servicios profesionales de mantenimiento de las instalaciones de Alumbrado Público e instalaciones eléctricas de las dependencias Municipales del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas en los términos que se señalan a continuación.

Códigos CPV:

- **50232100** Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles
- **50711000** Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios

III.- CONSIDERACIONES TECNICAS

Las prestaciones de este servicio serán las establecidas en la normativa vigente de forma que se garantice el cumplimiento de los requisitos básicos establecidos:

1. Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.
2. La de los Pliegos redactados para este contrato.
3. Las instrucciones dictadas por el Órgano de Contratación.
4. Legislación específica sobre la materia objeto del contrato.

IV.- CONSIDERACIONES ECONOMICAS

Para la determinación del valor estimado y presupuesto base de licitación se ha tomado como referencia distintos presupuestos y el importe de contratos anteriores actualizándose el valor, puesto que el último importe no había variado desde el contrato tramitado en 2016.

Valor estimado: 34.999,00€, impuestos no incluidos

Presupuesto base de licitación por 12 meses de duración máxima: 23.332,67 € + 4.899,86 € en concepto de

IVA, lo que hacen un importe total de 28.232,53 €, (2.352,71€/mes incluido IVA), desglosado por anualidades como sigue:

AÑO	IMPORTE (INCLUIDO IVA)
2019 (cuatro meses)	9.410,84 €
2020 (ocho meses)	18.821,68 €

Aplicación presupuestaria: 165.22709

Con respecto a la **observancia de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, como dispone la Disposición Adicional 3ª LCSP, la valoración de las repercusiones del nuevo contrato, en el cumplimiento de la Administración de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no implica un incremento del gasto al que se venía ya realizando desde hace años, por ser un gasto continuado con una disminución con respecto al ejercicio anterior, salvo informe en contrario de la Intervención municipal.

V.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO

Se trata de un **contrato administrativo de servicios**, de acuerdo con lo señalado en el art. 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se adjudicará conforme a las reglas generales contenidas en la Sección 2ª del Capítulo I, del Título I del Libro Segundo de la LCSP. Regulándose los contratos de servicios en los artículos 308 a 313 LCSP.

No procede la división en lotes, por razón de las características del servicio, ya que no parece razonable la división por zonas o edificios, dada la proximidad y especialmente el requerimiento de una actuación unificada del necesario mantenimiento en el término municipal. Además, la división en lotes dificultaría no solo su correcta ejecución, sino la falta de interés de empresas licitantes atendido el reducido importe anual del contrato, además de su control administrativo.

El procedimiento más adecuado para su adjudicación es el **procedimiento Abierto Simplificado Sumario (PASS)**, con tramitación ordinaria, regulado en el art. 159.6 LCSP, ya que su valor estimado (art. 101 LCSP) es inferior a 35.000 euros.

VI.- CRITERIOS DE ADJUDICACION, DURACION Y SOLVENCIA

Respecto a los **Criterios de adjudicación**, vista la limitación del art. 159.1.b) LCSP y las características del servicio, se establece como único criterio de adjudicación el precio.

Se considerarán como **ofertas anormalmente bajas** las que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de



10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

SOLVENCIA.- NO PROCEDE

-HABILITACION EMPRESARIAL que se exige:

Procede: NO

La **duración** del contrato será de 12 meses desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de 6 meses más.

VII.- OTRAS CONSIDERACIONES DEL CONTRATO

Con respecto a la **PENALIDADES**, además de las generales, se establecen las siguientes:

Por demora: Conforme al art. 193 LCSP, en caso de demora en el cumplimiento de los plazos establecidos en la ejecución del contrato, por causas imputables al contratista, se impondrá una penalidad de 0,60 € diarios por cada 1.000 € del importe de adjudicación, pudiendo optarse, por acuerdo del órgano de contratación, por la resolución del contrato.

Por ejecución defectuosa: De conformidad con lo establecido en el art. 192 LCSP.

Estas penalidades no eximirán al contratista de la responsabilidad frente a terceros por los daños ocasionados.

El acuerdo adoptado será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso o fallos imputable al contratista.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con el art. 215 LCSP, se impondrá una penalidad de 10 por 100 del importe adeudado al subcontratista o suministrador por incumplimiento del pago en plazo, teniendo en cuenta, a estos efectos, que el órgano de contratación haya cumplido las obligaciones de pago del precio al contratista.

Procedimiento para la imposición de penalidades: Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De esta certificación se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad, que se hará efectiva con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario. Cuando la suma de penalidades alcance

un múltiplo del 15% del precio del contrato, la Administración podrá proceder a la resolución del contrato

El plazo de garantía del contrato, una vez finalizado, será de seis meses.

VIII.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones deberán presentarse en UN UNICO SOBRE en el que se incluirá **UNICAMENTE LA DECLARACION RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y/O PORCENTAJES** según el ANEXO II del pliego.

El plazo de presentación de las ofertas será **de 10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en este Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas solo deberá ser aportada por el licitador que haya obtenido la mayor puntuación y previo requerimiento de la Mesa de Contratación.

Se hará manualmente en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de **diez días hábiles** desde el día siguiente al del anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Se considera que no es posible en este momento la licitación electrónica. Al margen de las contradicciones en la propia LCSP al respecto (precisamente el art. 159.4.d) LCSP cita expresamente la presentación de sobres), la propia Disposición Adicional Decimoquinta, apartado 3, establece excepciones a esa norma de tramitación electrónica, disponiendo que "los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos: (...)

c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.

Además, este Ayuntamiento está actualmente en fase de formación del personal de contratación y de pruebas de licitación electrónica.

En Fuente El Saz de Jarama, a 9 de agosto de 2019

La Alcaldesa

María José Moñino Muñoz

